



## **BASES DEL CONCURSO** **“Yogu Yogurt Siempre Cool”**

El concurso denominado “Yogu Yogurt Siempre Cool” es organizado por **Watt’s S.A.**, RUT N°84.356.800-9, debidamente representada por don **Pablo Tagle Quiroz**, cédula de identidad N°8.668.027-0, y por don **Nicolás Spitzer Ascui**, cédula de identidad N°13.271.074-0, todos con domicilio en Avenida Presidente Jorge Alessandri Rodríguez N°10.501, comuna de San Bernardo (en adelante la “**Compañía**” y/o el “**Organizador**”). El Concurso se regirá por las siguientes bases del Concurso (en adelante, las “**Bases**”):

**PRIMERO: Antecedentes generales.** La Compañía dentro de su plan de marketing, promoción y publicidad de los productos que actualmente distribuye y comercializa, realizará el presente Concurso, “Yogu Yogurt Siempre Cool”, durante el mes de Agosto del 2023.

**SEGUNDO: Mecánica del Concurso.** Los participantes del Concurso deberán cumplir los pasos establecidos en estas Bases, las cuales pueden ser consultadas en las redes sociales de Yogu Yogu

- En Instagram: @Yoguyoguooficial

Para participar del presente Concurso, los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ingresar a Instagram.
2. Comentar su momento más cool de la infancia.
3. Etiquetar a 1 persona.

**TERCERO: Premio y Forma de Entrega.** Los ganadores del concurso recibirán como premio “productos de la marca”. El **Premio** será entregado en una dirección solicitada. Entre los concursantes que cumplan con todos los requisitos indicados en la mecánica y en las presentes Bases, se sortearán los premios que se indican a continuación:

- Productos de la marca

El plazo máximo que tendrá el ganador para reclamar el Premio será de 30 días corridos contados desde la publicación del nombre del ganador del Concurso.

**CUARTO: Sorteo del Premio.**

- El sorteo se realizará el día 14 de agosto de 2023 y el nombre del ganador será publicado el día 15 de agosto de 2023. El ganador será contactado previo a publicar su nombre.
- Entre todos los participantes del Concurso, que cumplan con todas las condiciones y requisitos establecidos en la Cláusula Segunda, se seleccionará 1 ganador. El ganador será seleccionado por la agencia de publicidad a cargo del concurso y deberá cumplir con los requisitos del concurso.
- Los finalistas serán dados a conocer el a través de las redes sociales que se indican en la Cláusula Segunda.

**QUINTO: Exclusiones y Restricciones.** Solo podrán participar en el Concurso personas capaces de conformidad a la legislación chilena. Si algún menor de edad participara en el Concurso y resultase ser uno de los ganadores del Premio, éste deberá proceder con su



representante legal para hacer efectivo el cobro del mismo.

El ganador no podrá exigir el Premio en dinero.

Todo gasto en que incurran los ganadores del Premio con ocasión y/o con posterioridad a su entrega es y será de su cargo.

Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar el Premio que reciba al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino.

El Organizador no se responsabiliza por daños a terceros derivados de la manipulación y/o uso que se realice del Premio.

Quedan expresamente excluidos de participar del Concurso accionistas o socios que tengan participación del capital social, directores, y altos ejecutivos de la empresa; personal y empleados del Organizador y de sus sociedades relacionadas; el personal de sala de los establecimientos comerciales y el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores del Concurso, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso.

El Organizador se reserva el derecho de admisión, difusión y participación de los participantes en el Concurso, pudiendo descalificar a todos aquellos que utilicen lenguaje inapropiado, agresivo, discriminatorio o denigrante para con el Organizador, terceros y/o empresas y/o productos del Organizador y/o de terceros, siendo ello a su único y exclusivo criterio.

**SEXTO: Información al público.**

Conocimiento de las Bases: Se entenderá que toda persona que participe en el Concurso ha conocido íntegramente estas Bases, las cuales estarán disponibles en la Notaría indicada en la Cláusula Undécima y accesibles en las redes sociales de la marca YoguYogu.

Modificaciones: Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución o menoscabo en las condiciones esenciales del Concurso, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, Premio y demás características y condiciones de la misma, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes Bases.

Reserva de acciones: El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el Concurso, tales como falsificación o adulteración de datos.

El Concurso será comunicado por la siguientes vía:

- Instagram de Yogu Yogu

**SEPTIMO: Duración.** El Concurso será válido desde el 6 de Agosto hasta el 14 de Agosto, a las 23:59 hrs.

Sin perjuicio de lo anterior, el Organizador podrá modificar el plazo de vigencia del Concurso si así lo decidiere, por motivos de fuerza mayor o de última hora, lo que se informará oportunamente a los consumidores a través de las redes sociales de Aceite Belmont.

De igual forma, el Organizador se reserva el derecho para terminar anticipadamente el Concurso, fundado ello en motivos de fuerza mayor, informando al efecto a los consumidores, lo que no generará responsabilidades ni compensaciones de ningún tipo a favor de terceros.



**OCTAVO: Autorización especial.** Los ganadores del Concurso deberán autorizar expresamente al Organizador a difundir sus nombres, datos personales e imágenes, tanto propias como de sus familias, por los medios y en la forma que el Organizador considere convenientes. Esta difusión se hará con fines publicitarios y con el propósito de informar sobre los resultados del Concurso, sin tener derecho por ello a recibir compensación alguna.

**NOVENO: Consideraciones adicionales.** Se entiende que las personas que intervengan en este Concurso aceptan, por su sola participación en el mismo, cada una de las disposiciones descritas en el material informativo, publicitario y en las presentes Bases.

Yogu Yogu y la Compañía no se hacen responsables de los derechos de imagen que usen los participantes o influenciadores de la promoción. Estas son elegidas libremente por cada particular.

**DÉCIMO: Declaraciones de Responsabilidad.** Se deja constancia que toda relación con el ganador, con ocasión de la coordinación o ejecución del Premio deberá efectuarse directamente con la Compañía. Es por esto que todo participante de este Concurso acepta desde ya eximir de toda responsabilidad a la Compañía con respecto a cualquier reclamo, acción o denuncia que diga relación con el uso y goce del Premio sorteado.

**UNDÉCIMO: Protocolización.** Se deja constancia que copia del presente documento será legalizado en la Décimo Cuarta Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Uribe.

**Personería.** La personería de don Pablo Tagle Quiroz y don Nicolás Spitzer Ascui para representar a **Watt's S.A.**, consta de escritura pública de fecha 02 de marzo de 2022, otorgado en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Uribe, bajo el Repertorio N° N°522-2022.

---

Pablo Tagle Quiroz  
pp. **Watt's S.A.**

---

Nicolás Spitzer Ascui  
pp. **Watt's S.A.**